

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO
PROVINCIA Y REGIÓN PASCO**

Creado por Ley Nro. 2443 - 12 de Setiembre de 1917
"ALCALDIA"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 18-2024-A-MDFT-PASCO

Smelter, 29 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FUNDICION DE TINYAHUARCO;

VISTO:

El Memorandum N° 0112-2024-MDFT/A-GM, de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por el Gerente Municipal Mg. Eduardo ZILA SANCHEZ, en atención al Informe N° 023-2024-MDFT/GM-DPP, de fecha 25 de enero del 2024, por el cual solicita proyectar resolución de alcaldía **PARA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA QUE LLEVE A CABO EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO**; en ese sentido es menester emitir el presente acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su Reforma Constitucional aprobado mediante Ley N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 195 °, 197 ° y 199 °, señala que las municipalidades promueven: el desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; así mismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinde cuantías de su participación anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobierno Locales se rigen por presupuesto anual como instrumentos de gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo, define el proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado – Sociedad Civil: ara ello el Gobierno Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategia de participación en la programación de sus presupuestos así como la vigilancia y fiscalización de las gestiones de los recursos públicos;

Que, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que establece los criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y la Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y normas modificatorias;

Que, El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, comprende la incorporación al proceso del presupuesto participativo, de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que el ciudadano y los resultados que estos requieren y valoran se constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios, que la población recibe para lograr los resultados. El presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios.

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toma como base, de acuerdo a su

Jr. Morales Janampa 5/N (Palacio Municipal) – TINYAHUARCO – PASCO

... Gobierno Local con Justicia Social

Y. GONZÁLEZ A. REFINOZA TRULLAS
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO
PROVINCIA Y REGIÓN PASCO**

Creado por Ley Nro. 2443 - 12 de Setiembre de 1917
"ALCALDIA"



ámbito territorial, el plan de Desarrollo Concertado según correspondo, los cuales constituye instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, mediante Informe N° 023-2024-MDFT/GM-DPP, de fecha 25 de enero del 2024, suscrito por la Dirección de Planificación y Presupuesto Bach. Adm. Nelsy Gionava CHAVEZ RIVERA, solicita Proyectar Resolutivo de Alcaldía para **PARA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA QUE LLEVE A CABO EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO;**

El Memorándum N° 0112-2024-MDFT/A-GM, de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por el Gerente Municipal Mg. Eduardo ZILA SANCHEZ, en atención al Informe N° 023-2024-MDFT/GM-DPP, de fecha 25 de enero del 2024, por el cual solicita proyectar resolución de alcaldía **PARA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA QUE LLEVE A CABO EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO;**

De, conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 01° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Equipo Técnico para que lleve a cabo el Proceso de Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	QUIEN LO PRESIDRA
GERENCIA MUNICIPAL	MIEMBRO
DESARROLLO TERRITORIAL	MIEMBRO
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, ABASTECIMIENTO, BIENES PATRIMONIALES Y PROCESOS	MIEMBRO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA	MIEMBRO
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo Técnico designado, se instale de forma inmediata después de notificada la notificación a cada uno de sus integrantes y estará encargado de brindar el apoyo especializado, definir el cronograma de actividades, preparar la información necesaria, capacitación, dirección de los talleres, evaluación técnica y consolidación de lo resultados del proceso del presupuesto participativo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a Gerencia Municipal, a la Dirección de Planificación y Presupuesto y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco, para su cumplimiento y fines pertinentes. **NOTIFIQUESE**, conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER; la publicación del presente acto Resolutivo en la página web de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinyahuarco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO
Abog. OSCAR ALCIDES ESPINOZA TREILLES
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Jr. Morales Janampa S/N (Palacio Municipal) - Tinyahuarco - Pasco

... Gobierno Local con Justicia Social

Abog. OSCAR ALCIDES ESPINOZA TREILLES
ALCALDE